



CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA COBERTURA DE UNA PLAZA ESTRUCTURAL DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE TESORERÍA, POR TURNO LIBRE, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO EXP. 839/2022

ANUNCIO DEL RESULTADO DEFINITIVO DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

En Astillero, a 6 de julio de 2022, siendo las 9.00 horas se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Astillero, el Tribunal Calificador encargado de juzgar y fallar las pruebas selectivas convocadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 70 de 11 de abril de 2022 y en el Boletín Oficial del Estado nº 92 de 18 de abril de 2022, para proveer por concurso de méritos, una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Tesorería, vacante en la plantilla de personal

Asisten la Presidenta del Tribunal, D^a Conchita CASCALLANA REGUERA, y los Vocales, D. Sergio BOLADO SAN NICOLÁS, D^a M^a Teresa CHAPARTEGUI AYLLÓN y D. Fernando SÁNCHEZ PEDREGUERA. Da fe del acto, actuando como Secretaria D^a Elena NORIEGA MIER y en la citada sesión adoptaron los siguientes acuerdos:

Resolución de alegaciones presentadas por los aspirantes al resultado provisional de la valoración de méritos del concurso

Iniciada la reunión, se procede por el Tribunal a la resolución de las alegaciones presentadas por los aspirantes:

A.- Alegación presentada por Da Raquel Acero Díaz

Alega en primer lugar que " la puntuación en el apartado de formación (2,30) no coincide con su autobaremación y además dista bastante de la puntuación recibida para las plazas de bibliotecario y agente de desarrollo local a las que también se ha presentado ".

A este respecto se informa que cada Tribunal Calificador actúa e interpreta las bases de forma independiente y autónoma. Además las plazas citadas tienen características y funciones diferentes entre sí , por lo que no tiene por qué coincidir la baremación de la formación complementaria aportada para cada plaza , aunque sea la misma.

En segundo lugar solicita la valoración de los certificados de cursos de formación que versan sobre temática de PRL, Calidad, Técnicas Administrativas de Oficina, Informática y Gestión de Residuos presentados el día 11 de mayo y conocer los cursos que han sido puntuados y los motivos para no puntuar el resto.

El Anexo I apartado C) Formación complementaria punto 2 literalmente Indica que "Por estar en posesión de diplomas o certificados de cursos de **formación relacionados con las funciones propias** de este puesto de trabajo (...) se valorarán conforme al siguiente baremo (...)"

Este Tribunal se ha ceñido a lo recogido en las bases, y del estudio de los programas y contenidos en cada curso de formación presentado no se ha procedido a valorar , aquellos que no estuvieran relacionados con las funciones propias del puesto de Auxiliar Administrativo de Tesorería.

En su caso habían sido valorados los siguientes :

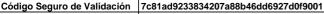
IFCT 45 COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS. Duración de 60 horas

0,50 puntos.

IFCT 46 COMPETENCIAS DIGITALES AVANZADAS. Duración de 60 horas

0,50 puntos

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Url de validación

https://sede.astillero.es











MICROSOFT ACCESSS (COMPLETO). Duración de 66 horas
 TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS DE OFCINAS I. Duración de 40 horas
 0,50 puntos
 0,40 puntos

 SISTEMA OPERATIVO, BUSQUEDA DE LA INFORMACIÓN: INTERNET/ INTRANET Y CORREO ELECTRÓNICO. Duración de 30 horas
 0,40 puntos

Revisada nuevamente la documentación presentada correspondiente a los cursos realizados, este Tribunal estima valorar el curso "UF0320 Aplicaciones informáticas de tratamientos de textos "(30 horas) con 0,40 puntos . El título no constaba en la documentación presentada inicialmente, pero sí el justificante de su solicitud, habiéndose aportado el mismo con fecha 11 de Mayo de 2022 . Resulta por tanto la puntuación total por cursos realizados, de 2,70 puntos

El restos de los cursos presentados no se han valorado por estimar este Tribunal que no están relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo de Auxilliar Administrativo de Tesorería.

Por lo expuesto, este Tribunal **ESTIMA PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas por D^a Raquel Acero Díaz, en el sentido señalado, quedando por tanto su puntuación en el apartado C.2 en 2,70 puntos, lo que da un total de 12,70 puntos

B.- Alegación presentada por Da Ma Isabel Briñas de la Fuente

Solicita la revisión de los méritos presentados, en especial los cursos realizados a través del "Campus Santander Emprende" ya que son desarrollados por la Agencia de Desarrollo del Ayuntamiento de Santander y son un plan de formación continua, citando los cursos realizados a través del mismo.

Revisados los mismos y el resto de los méritos presentados, este Tribunal **ESTIMA PARCIALMENTE** la alegación presentada por Mª Isabel Briñas de la Fuente y valora el curso denominado "Seguridad Informática y Firma Digital" con una duración de 50 horas y una valoración de 0,40 puntos. El resto de los cursos no son valorados ya que este tribunal estima que, del estudio de los programas y contenidos de los mismos, se observa que no están relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, quedando por tanto su puntuación en el apartado C.2 en 3,20 puntos , lo que da un total de 13,47 puntos.

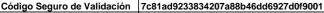
C.- Alegación presentada por Da Concepción García López

En primer lugar la alegante expone que no se ha tenido en cuenta la experiencia profesional presentada como auxiliar administrativo en la AET de Laredo y en el Ayuntamiento de Torrelavega.

Revisada la documentación presentada en su día constan contratos de trabajo de ambos órganos administrativos así como vida laboral de la interesada en el que figuran 22 días en la AET como auxiliar administrativo y 52 días en el Ayuntamiento de Torrelavega como "profesional de apoyo al trabajo y a la educación social" (grupo de cotización 05). Esta experiencia se encuadra en el apartado B.3 "Servicios prestados en administraciones públicas en otras categorías" con una valoración de 0,02 puntos por mes, resultado por tanto 0,04 en este apartado.

En segundo lugar alega en el apartado de formación complementaria que los cursos, según autobaremación, deben puntuar con un total de 4 puntos en vez de 3,20.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

















Revisados los cursos nuevamente, este Tribunal se reafirma en la puntuación asignada puesto que no se han valorado los cursos denominados Nomina Plus 4.0 y Factura Plus 4.0 ya que, del estudio de los programas y contenidos de los mismos, se concluye que no están relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo

Por lo tanto, este Tribunal **ESTIMA PARCIALMENTE** las alegaciones presentadas por D^a Concepción García López asignando una puntuación en el apartado B.3 de 0,04 puntos, resultando una valoración total de 13,24 puntos.

D.- Alegación presentada por Da Julia Gutiérrez-Colomer González

En primer lugar la alegación versa sobre la puntuación de los cursos presentados. En relación a los mismos y revisados nuevamente, este Tribunal se reafirma en la puntuación asignada, enumerando a la alegante los cursos que han sido tenidos en cuenta y desechando los no citados ya que, del estudio de los programas y contenidos de los mismos, se concluye que no están relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo. Los cursos valorados han sido.

_	Microsoft Word 2016 básico. Duración 25 horas.	0,40 puntos
_	Aplicaciones informáticas para las leyes 39/2015 y 40/2015.	Duración 20 horas
		0,40 puntos.
_	Prácticas de procedimiento administrativo grupo C. Duración	25 horas
		0,40 puntos.
	Información y atención al ciudadano. Duración 20 horas	0.40 puntos

Información y atención al ciudadano. Duración 20 horas 0,40 puntos.
 Internet y correo electrónico. Duración 25 horas 0,40 puntos.
 Microsoft Access 2016 básico. Duración 25 horas 0,40 puntos.

En segundo lugar la alegación trata de la experiencia laboral en "otros ámbitos" solicitando la alegante que se incluya su experiencia en la empresa privada.

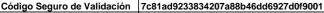
En el Anexo I Méritos del concurso objeto de valoración de las bases que rigen este procedimiento selectivo, apartado B Experiencia profesional general, en <u>ninguno</u> de sus tres apartados figura que sea valorable la experiencia profesional en el ámbito privado, haciendo siempre referencia a <u>administraciones públicas</u>. En el mismo apartado, más abajo, consta literalmente "Serán objeto de valoración los servicios prestados como <u>empleado público</u> (...)". La referencia que se hace más adelante a "otros ámbitos laborales" se encuadra en el apartado de documentación acreditativa a presentar justificativa del apartado B, no quiere decir que se admita experiencia en otros ámbitos laborales aparte de los citados en los subapartados B.1, B.2 y B.3. Revisada el resto de la documentación relativa a experiencia en administraciones públicas, este Tribunal se reafirma en la puntuación asignada que es de 3.58, no 3.84 como por error ha indicado la alegante.

En base a lo expuesto, este Tribunal **DESESTIMA** las alegaciones presentadas.

E.- Alegación presentada por Da Nieves Rodrigo Sagaseta

Se solicita en la alegación que se tenga en cuenta la experiencia de 5 meses como Auxiliar administrativo en el Ayuntamiento de Astillero.

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento



Url de validación

https://sede.astillero.es











Revisada la documentación presentada, la alegante presenta como justificantes de su experiencia documento acreditativo (no certificado) de haber superado proceso de selección para el puesto citado y contrato de trabajo. En el apartado documentación acreditativa del apartado B Experiencia profesional se cita "Cuando se trate de experiencia en la administración local (...) se aportará certificado emitido por el Secretario General o Jefe del Servicio Competente para ello. Cuando se trate de experiencia en otros ámbitos laborales, se acreditará a través del informe de vida laboral expedido por la seguridad social (en donde consten expresamente los periodos y grupos de cotización) más los correspondientes contratos laborales, siendo imprescindible ambos documentos para que dicha experiencia pueda ser valorada".

Por lo tanto, con solo el contrato de trabajo, este Tribunal no puede admitir la alegación presentada.

En base a lo expuesto, este Tribunal **DESESTIMA** la alegación presentada.

F.- Alegación presentada por Da Sonia Teja Cameno

La alegación presentada versa sobre la puntuación de los cursos presentados. Revisados los mismos nuevamente por este Tribunal, se reafirma en la valoración asignada ya que no se han tenido en cuenta los cursos denominados. "Curso básico de prevención de riesgos laborales" ni "Gestión y mejora de los procesos administrativos" ya que, del estudio de los programas y contenidos de los mismos, se concluye que no están relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, queriendo hacer este Tribunal mención expresa a este último curso, Gestión y mejora de los procesos administrativos, el cual por su nombre podría adaptarse al puesto de trabajo objeto de esta valoración, pero no por el contenido del mismo.

En base a lo expuesto, este Tribunal **DESESTIMA** la alegación presentada.

Resultado definitivo de la valoración de méritos

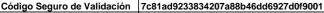
El Tribunal elevó a definitivo el resultado de la valoración de méritos realizada en la sesión del Tribunal de fecha de 6 de julio de 2022, en base al artículo 17.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Tesorería y creación de bolsa de empleo.

Se ordena la publicación, en base al artículo 17.2 de las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Tesorería y creación de bolsa de empleo, del resultado definitivo, por orden de puntuación, de la valoración de méritos que figura en el Anexo I con la puntuación obtenida por cada uno de los candidatos en los apartados correspondientes, en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de empleo vigentes".

Propuesta de nombramiento derivada del presente proceso selectivo

El Tribunal, a la vista del resultado definitivo del concurso de méritos, y de conformidad con el artículo 12.14 de las Bases reguladoras de la convocatoria del procedimiento de estabilización para la cobertura, por turno libre, mediante concurso de méritos, de una plaza estructural de Auxiliar Administrativo de Tesorería y creación de bolsa

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento













Metadatos

07/07/2022





de empleo, efectúa la siguiente PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO de la opositora citada a continuación, al ser la que mayor puntuación ha obtenido en el concurso de méritos:

	APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	
01	Dabén	Pérez	Ana M ^a	***140***	

La aspirante propuesta deberá aportar, ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez (10) días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hubiera publicado la relación de aprobados en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de empleo vigentes", la documentación requerida en el apartado 1 del artículo 15 de la convocatoria.

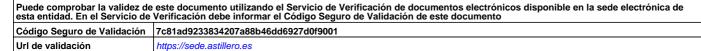
Igualmente, el Tribunal, de conformidad con el artículo 1.4 de la convocatoria, acordó que no se constituya una bolsa de empleo como resultado del proceso selectivo, dado que ninguno de los candidatos que no obtenido plaza, no ha obtenido una puntuación superior al 50 % de la totalidad de los puntos obtenibles en el concurso de méritos.

Conforme al artículo 17.6 de la convocatoria contra el presente acuerdo del Tribunal los opositores podrán interponer ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Astillero recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde la publicación del anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal www.astillero.es en el apartado "Ofertas de empleo vigentes", conforme a lo dispuesto en los arts. 123 y siguientes de la LPAC 39/2015 o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de los de Santander, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 8 y siguientes de la LJ29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. siendo el presente anuncio publicado en fecha 7 de julio de 2022

Anuncio que se firma en el lugar y a la fecha de la firma electrónica.

LA PRESIDENTA

LA SECRETARIA



Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





ANEXO I-. Resultado definitivo por orden de puntuación obtenida en el concurso de méritos por cada uno de los candidatos

				APARTADO	APARTADO B		APARTADO C			
APELLIDO	APELLIDO	NOMBRE	DNI	Α	Apdo B.1	Apdo B.2	Apdo B.3	Apdo C.1	Apdo C.2	TOTAL
Dabén	Pérez	Ana Mª	***140***	40	0	0	0	10	2,4	52,4
Garro	Calvo	Susana	***337***	0	13,16	0	0	10	9,35	32,51
Sainz	Cueto	Mª Reyes	***219***	0	0	8,4	0	10	3,3	21,7
Fernández	Gómez	Soraya	***376***	0	0	0,074	0	10	7,1	17,174
Gutierrez-Colomer	González	Julia	***526***	0	0	0	3,58	10	2,9	16,48
Román	Corbacho	Gema	***104***	0	0	0	3,68	10	2,8	16,48
Sobrino	Diaz	Montserrat	***294***	0	0	1,86	0,12	10	4,35	16,33
Lanza	Bolado	Pablo	***750***	0	0	2	0	10	2,8	14,8
González-Herrera	Lago	Pilar	***154***	0	0	0	1,89	10	2,35	14,24
Peña	Calzada	Magdalena	***611***	0	0	0	0	10	3,6	13,6
Briñas	de la Fuente	Mª Isabel	***612***	0	0	0	0,27	10	3,2	13,47
García	López	Concepción	***930***	0	0	0	0,04	10	3,2	13,24
Collantes	del Castillo	Sofía	***822***	0	0	0	0,28	10	2,95	13,23
Acero	Díaz	Raquel	***421***	0	0	0	0	10	2,70	12,70
Ramírez	Gómez	Isabel	***084***	0	0	0	0,22	10	1,8	12,02
Rodriguez	Rubio	Mª Ángela	***506***	0	0	0	0,41	10	1,2	11,61
Arenas	Crespo	Margarita	***892***	0	0	1,16	0	10	0,4	11,56
Revuelta	Marcos	Victor	***563***	0	0	0	0	10	1,5	11,5
Gómez	Liaño	Esteban	***428***	0	0	0	0,47	10	0,8	11,27
Stan		Ramona	***928***	0	0	0	1,27	10	0	11,27

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
CONCHITA CASCALLANA
REGUERA
Codigo Seguro de

07/07/2022

Firma 2 de 2 ELENA NORIEGA MIER

07/07/2022

Puede comprobar la validez d de Validación de este docume	e este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro
ue validacion de este docume	THU THE TABLE TH

Código Seguro de Validación	7c81ad9233834207a88b46dd6927d0f9001					
Url de validación	tps://sede.astillero.es					
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original					





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

(MéndezRIA)	de Cos	Rubén	***894***	0	0	0,24	0	10	1	11,24
Martínez	Varas	Sandra	***281***	0	0	0	0	10	1,15	11,15
Lecuna	Cobo	Laura	***897***	0	0	0,36	0,28	10	0,4	11,04
Oti	Gutiérrez	Nuria	***893***	0	0	0	0	10	0,9	10,9
Teja	Cameno	Sonia	***895***	0	0	0,24	0	10	0,5	10,74
Pérez	Álvarez	Cristian	***507***	0	0	0,14	0	10	0,5	10,64
Rodrigo	Sagaseta	Nieves	***347***	0	0	0	0	10	0,5	10,5
Olavarría	Cruz	Rebeca	***116***	0	0	0,48	0	10	0	10,48
Barreda	Landeras	Laura	***518***	0	0	0	0	10	0,4	10,4
	Fdez de									
Martínez	Troconiz	Ana	***733***	0	0	0	0	10	0,4	10,4
Doce	García	Ignacio	***827***	0	0	0	0	10	0	10
Fernández	Herreros	Andrea	***521***	0	0	0	0	10	0	10
Gutierrez	Revuelta	Rómulo	***409***	0	0	0	0	10	0	10
Kletska	Kletska	Nataliya	***466***	0	0	0	0	10	0	10
Mateos	Riñones	Sara	***892***	0	0	0	0	10	0	10
Pérez	Zurdo	Angela	***867***	0	0	0	0	10	0	10
Santibañez	Canales	Alfonso	***520***	0	0	0	0	10	0	10
DATOS OMITIDOS EN APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA										
1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN										
INTEGRAL CONTRA	A LA VIOLENCIA	DE GENERO.		0	0	0	0	10	0	10
Ibarra	Senso	Vanesa	***588***	0	0	0	0	0	3,95	3,95

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

Firma 1 de 2
And Concentra CascalLana
REGUERA

07/07/2022

Firma 2 de 2 ELENA NORIEGA MIER

07/07/2022

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	7c81ad9233834207a88b46dd6927d0f9001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

